

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que obra solicitud de la demandante para entrega de título y actualización de la orden de pago permanente. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 2 de febrero de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

La señora LILIANA ANGARITA CAMARGO, solicita la entrega de título judicial pendiente a la fecha, así como también la actualización de la orden de pago permanente. (fl. 32).

Revisada la base de datos, se tiene el siguiente título judicial a la fecha de 28 de enero de 2022, en la cual se hizo la consulta:

NÚMERO DEL TÍTULO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
460010001674360	21/01/2022	\$284.753
TOTAL		\$284.753

En consecuencia, **SE ORDENA** la entrega del título judicial número 460010001674360, por la suma de \$284.753 respectivamente, a favor de la señora **LILIANA ANGARITA CAMARGO**, como representante legal de la niña **L.G.A.**, correspondiente a cuota alimentaria del menor.

Por otra parte, en atención a los requerimientos del Banco Agrario en lo concerniente a la actualización de las órdenes de pago permanente,

procede el Despacho a efectuar la actualización de la misma para el presente proceso verbal de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, de conformidad con lo decidido en sentencia No. 131 del 29 de octubre de 2020. (fl. 08).

Para el año 2022 la cuota alimentaria integral quedará en la suma de \$284.806 mensuales, teniendo en cuenta el aumento del 10.07% del salario mínimo mensual legal vigente para el año que avanza, según lo decretado por el gobierno nacional. Por tanto, se **ORDENA** actualizar la ORDEN DE PAGO PERMANENTE quedando la cuota integral mensual para el año 2022, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$284.806). Por secretaría expídase la misma.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc6ea1fb218b67e081506221355ad3a8bf0de15fa110dca24415e4b33afd1cc**

Documento generado en 03/02/2022 03:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>